



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CIRCULAR No.04-2021-LEG.

PARA: TITULARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y DESCENTRALIZADA, DEL ÓRGANO JUDICIAL, DEL ÓRGANO LEGISLATIVO, EMPRESAS PÚBLICAS, INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, ALCALDES Y REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO


DE: GERARDO SOLÍS
Contralor General de la República



FECHA: 29 DE ENERO DE 2021

ASUNTO: CONSIGNACIÓN DE LA FIANZA DE PROPUESTA ELECTRÓNICA

Hacemos de su conocimiento que la consignación de la Fianza de Propuesta por vía electrónica, no es exigible a los contratistas/proveedores del Estado para sus procesos de licitación, hasta tanto se encuentre operativo el proceso electrónico de validación y vigencia de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 122 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, el cual expresa lo siguiente:

“...
En los casos en que se presenten ofertas electrónicas, los proponentes **podrán presentar** electrónicamente la fianza de propuesta, **siempre que esta contenga un método de validación** por parte de quien la emita, a fin de que la entidad licitante pueda verificar la validez y vigencia del documento aportado.
...” (el resaltado y subrayado es nuestro)

Ante la ausencia de un método de validación electrónico que permita a las entidades verificar la validez y vigencia del referido documento, la Fianza de Propuesta puede seguir presentándose físicamente. Por tal razón, no es procedente que las entidades licitantes exijan que dicha fianza sea consignada a través de formato electrónico.

c. Dirección Nacional de Fiscalización General

